



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio de justicia - Piso 3º  
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref.** Proceso Aprehensión y entrega de vehículo de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSE DOMINGO CORREA PALMA Rad.73-585-40-89-001-2024-00031-00 (7002).

Como quiera que la demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024), correspondiente al –certificado de libertad y tradición del vehículo- por cuanto si bien se allego el comprobante No.30747 del 16/11/2023, este no es la prueba idónea con la cual se acredita la propiedad de este tipo de bienes y mucho menos lo es el pantallazo del Runt; en razón a lo anterior este despacho judicial dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda, no se ordena la devolución de esta y sus anexos, atendiendo que fue presentada digitalmente.

En cuanto a la ampliación del termino solicitado por la togada, no se accede a esta petición, atendiendo a que por disposición legal, los términos son preclusivos (art 117 CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

**Primero.** Rechazar la demanda Aprehensión y entrega de vehículo de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSE DOMINGO CORREA PALMA Rad.73-585-40-89-001-2024-00031-00 (7002). por no haber sido subsanada.

**Segundo.** No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos ya que fue presentada digitalmente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Palacio de justicia - Piso 3º  
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Tercero.** Ejecutoriado el presente auto, archívese previa des anotaciones

**Notifiquese,**

**La Juez,**

**GABRIELA ARAGON BARRETO**

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b2d57af90a36bef62c2f5b306492f95307a3d0660c48cb959ed736097aa065**

Documento generado en 30/04/2024 03:18:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**